

vocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por dicho Tribunal, por mayoría.

7.- CONTRATO:

Se formalizará por escrito para su visado por la Oficina de Empleo, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado a tiempo parcial.

8.- RETRIBUCIÓN:

El Contrato será retribuido según consta en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Golmayo.

9.- IMPUGNACIONES:

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria podrán ser recurridos por los interesados en la forma, requisitos y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Publíquese esta convocatoria de Bolsa de Empleo y sus correspondientes bases en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO I

SOLICITUD MONITOR/A PARA PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE VERANO 2009

NOMBRE: APELLIDOS:
 D.N.I. TELEFONO:
 FECHA DE NACIMIENTO:
 DIRECCIÓN: Nº C.P.
 LOCALIDAD: PROVINCIA:

AUTOBAREMACIÓN

TITULACIÓN:	Puntos
- DIPLOMATURA MAGISTERIO:
- LICENCIATURA EN
- DIPLOMATURA EN
- TITULO DE MONITOR DE TIEMPO LIBRE
- FORMACIÓN PROFESIONAL
FORMACIÓN:	
- CURSOS:
.....
.....
.....
.....
.....
EXPERIENCIA:	
- MONITOR DE PROGRAMAS DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, ESCUELAS DE VERANO O SIMILARES EN EDICIONES ANTERIORES
- TRABAJOS RELACIONADOS CON EL PUESTO QUE SE OFERTA., TAL COMO PROFESOR, EDUCADOR SOCIAL, MONITOR EN PROGRAMA DE MADRUGADORES O SIMILARES.
.....
TOTAL

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.

En, a de de 2009.

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo.:

Los interesados, pueden presentar sus solicitudes de autobaremación en el Registro de este Ayuntamiento hasta el día 29 de mayo de 2009.

Golmayo, 15 de abril de 2009.- El Alcalde, Félix Cubillo Romera. 1337

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Comercio

Código: 4200025

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Comercio, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 3 de abril de 2009 y suscrita en fecha 2 de abril de 2009 por la ASECO de Soria, por la parte empresarial, y por Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerdan las Tablas Salariales para el año 2009 y otros conceptos.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DEL COMERCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Asistentes:

Por ASECO:

D. Guillermo Uriel Sánchez

D. Marcos Martínez Castellano

D. Jesús Martínez Zamora

D. Manuel Marco Rubio

Dña. Elva Rodríguez Merino (Asesora)

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

D. José Luis Jiménez Algarabel

Por CC.OO:

D. Juan José Catalina Martín

En Soria siendo las diez y treinta horas del día 2 de abril de 2009, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Comercio de la provincia de Soria.

La reunión tiene por objeto establecer las tablas salariales para el año 2009. Conforme a lo pactado en el artículo 7 del convenio procede, pues, calcular las tablas del año 2009, incrementando las tablas definitivas del año 2008 en un 3%.

Asimismo se acuerda por mayoría incluir un nuevo artículo en el Convenio Colectivo del Sector de Comercio (2007-2011), supondría el artículo 26º denominado "Plus compensatorio de formación", en aras a conseguir un sector del comercio más competitivo y con el claro objetivo de impulsar la formación en el sector y por tanto la profesionalización del mismo. Acordando las partes implicadas la siguiente redacción, así como recogiendo en el mismo que el citado plus comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación de este artículo en el **Boletín Oficial de la Provincia**:

"Art. Plus compensatorio de formación"

En aras a conseguir un sector moderno y competitivo, es necesario contar con empresarios y trabajadores con una formación adecuada y permanentemente actualizada. En consecuencia, la participación activa en aquellos modelos que garanticen el desarrollo de una formación de calidad es una apuesta necesaria para el desarrollo y mantenimiento de un sector del comercio competitivo y para la consecución de un empleo estable y de calidad dentro del sector.

Por ello, las partes signatarias del presente Convenio acuerdan que aquellas empresas que no acrediten su participación en alguna organización empresarial representativa del sector del comercio que colabore activamente en el desarrollo formativo de este sector, a través del impulso de planes agrupados de formación continua, o bien no acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, o la participación en planes agrupados de formación continua en materia de comercio desarrollados por los sindicatos más representativos del sector, deberán abonar a sus trabajadores un plus compensatorio

de formación, de naturaleza salarial en cuantía de 20 euros mensuales, a partir del día 1 del mes siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** de este artículo.

Sistema de acreditación:

1) Mediante certificación expedida por organización empresarial representativa del sector de comercio participe en el desarrollo de planes agrupados de formación continua específicos en materia de comercio, que acredite su adhesión a la misma, con el visado de la Comisión Paritaria.

2) Mediante certificación expedida por la empresa que acredite el desarrollo de planes individuales de formación continua, con el visado de la Comisión Paritaria.

Dichas certificaciones tendrán validez anual, pudiendo ser renovadas automáticamente si se mantiene el cumplimiento de los requisitos tenidos en cuenta para su expedición, o revocadas en cualquier momento si se dejasen de cumplir.

3) Mediante certificación expedida por organización sindical más representativa dentro del sector del comercio que acredite la participación de la empresa en algún plan agrupado de formación continua en materia de comercio desarrollado por ellos, con el visado de la Comisión Paritaria.

Esta certificación tendrá validez únicamente durante el período de duración de la convocatoria de la acción formativa en la que la empresa acreditada participe".

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, tras su lectura y ratificación en su contenido, en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, por todos los asistentes, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2009

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
Director	1.137,58	13.650,96	1.137,58	1.137,58	1.137,58	17.063,70
Jefe de Personal, de Compras, de Ventas y Encargado General	1.037,95	12.455,40	1.037,95	1.037,95	1.037,95	15.569,25
Jefe de Sucursal o Supermercado	969,95	11.639,40	969,95	969,95	969,95	14.549,25
Jefe de Almacén	969,95	11.639,40	969,95	969,95	969,95	14.549,25
Jefe de Sección Mercantil	959,22	11.510,64	959,22	959,22	959,22	14.388,30
Encargado de Establecimiento	937,74	11.252,88	937,74	937,74	937,74	14.066,10
Viajante	952,02	11.424,24	952,02	952,02	952,02	14.280,30
Corredor de Plaza	937,74	11.252,88	937,74	937,74	937,74	14.066,10
Dependiente	916,27	10.995,24	916,27	916,27	916,27	13.744,05
Escaparatista	937,74	11.252,88	937,74	937,74	937,74	14.066,10
Ayudante	823,19	9.878,28	823,19	823,19	823,19	12.347,85
Aprendiz de primer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aprendiz de segundo año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Aprendiz de tercer año	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Jefe Administrativo	1.037,95	12.455,40	1.037,95	1.037,95	1.037,95	15.569,25
Jefe de Sección Administrativa	948,45	11.381,40	948,45	948,45	948,45	14.226,75
Contable Cajero	926,99	11.123,88	926,99	926,99	926,99	13.904,85
Oficial Administrativo	916,27	10.995,24	916,27	916,27	916,27	13.744,05
Auxiliar administrativo	841,13	10.093,56	841,13	841,13	841,13	12.616,95
Aspirante Administrativo 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de caja 16-18 años	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I	S.M.I
Auxiliar de Caja	798,14	9.577,68	798,14	798,14	798,14	11.972,10
Jefe de taller y Profesional de oficio de 1ª	862,59	10.351,08	862,59	862,59	862,59	12.938,85
Profesional de Oficio de 2ª	833,91	10.006,92	833,91	833,91	833,91	12.508,65
Profesional Oficio de 3ª	816,06	9.792,72	816,06	816,06	816,06	12.240,90

	<i>Sueldo Mensual</i>	<i>Sueldo Anual</i>	<i>Paga de Marzo o Beneficios</i>	<i>Paga de Julio</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>TOTAL</i>
Mozo	810,14	9.721,68	810,14	810,14	810,14	12.152,10
Mozo Especializado	823,19	9.878,28	823,19	823,19	823,19	12.347,85
Telefonista	805,32	9.663,84	805,32	805,32	805,32	12.079,80
Conserje	823,19	9.878,28	823,19	823,19	823,19	12.347,85
Cobrador	844,69	10.136,28	844,69	844,69	844,69	12.670,35
Vigilante, Ordenanza y Portero	805,32	9.663,84	805,32	805,32	805,32	12.079,80
Personal de Limpieza	805,32	9.663,84	805,32	805,32	805,32	12.079,80

Soria, 7 de abril de 2009.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Noemí Molinuevo Estéfano.

1236

Sección Relaciones Laborales

Ref.: Convenios Colectivos

Sector: Industrias de Panaderías

Código: 4200125

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Panaderías, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 3 de abril de 2009 y suscrita en fecha 2 de abril de 2009 por la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria, por la parte empresarial, y por Comisiones Obreras (CC.OO), haciéndolo por los trabajadores, por la que se acuerdan las Tablas Salariales para el año 2009.

Esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo.

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Libro de Registro de Convenios con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE SORIA

Asistentes:

Por la Asociación de Panaderos de la Provincia de Soria:

D. Juan Carlos Molina Romera

D. Emilio García Antón

Dña. Elva Rodríguez Merino (Asesora)

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por CC.OO:

D. Miguel Ángel Cuesta Leal

D. Domingo Hernández Muñoz

D. Juan José Catalina Martín (Asesor)

D. Pedro Ortiz García (Asesor)

En Soria, siendo las once horas, del día dos de abril de dos mil nueve, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, que conforman la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias de Panadería de Soria.

La reunión tiene por objeto adaptar el Convenio, procediendo y a la vista de que el IPC real del año 2008 se ha situado en el 1,40%, calcular las tablas salariales del año 2009, conforme a la pactado en el artículo 19 del Convenio. Procede pues, calcular las tablas incrementando las definitivas del año 2008 en un 2,15% (IPC real del año 2008 + 0,75%).

Seguidamente se aprueba por unanimidad las tablas salariales anexas a esta acta.

Se acuerda remitir el Convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Convenio Colectivo de Panaderías para la provincia de Soria Tablas Salariales Año 2009

<u>Administrativos:</u>	<u>Euros mes:</u>
Oficial administrativo	1.018,16
Auxiliar administrativo	951,34
Aprendiz	624,00
<u>Obreros de Panadería:</u>	<u>Euros día:</u>
Encargado/a Oficial de 1ª	33,49
Oficial de 2ª	31,55
Auxiliar	29,89
Aprendiz	20,80
<u>Servicios Complementarios:</u>	<u>Euros día:</u>
Encargado/a Comercial	32,22
Vendedor/a	29,39
Auxiliar/a y Limpiador/a	28,34
Aprendiz/a	20,80
Mecánico/a	31,55
Conductor/a	33,49